

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



**CONSTITUCION DE COMPAÑIA A DENOMINARSE VISTABELA S. A. QUE INTEGRAN LAS SIGUIENTES PERSONAS: GEOVANNY JORGE BARREIRO LOZANO Y ALFREDO BOLOÑA RENDON. CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1600,00 CAPITAL SUSCRITO : USD \$ 800,00**

En la ciudad de Guayaquil, Cabecera del Cantón del mismo nombre en la Provincia de Guayas, República del Ecuador, el día de hoy treinta de octubre del dos mil ocho ante mí: **DOCTOR MARCOS DÍAZ CASQUETE** Notario Vigésimo Primero del Cantón, comparecen los señores: **GEOVANNY JORGE BARREIRO LOZANO**, ecuatoriano, de profesión ejecutivo, de estado civil soltero, y **ALFREDO BOLOÑA RENDON**, ecuatoriano, de profesión Ejecutivo, de estado civil casado. Todos los comparecientes declaran ser mayores de edad, portadores de sus cédulas de Ley, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, el primero de los nombrados y en la Isla Isabela, Provincia De Galapagos, el segundo de los nombrados, a quienes de conocer y oírlos. Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien levantar a escritura pública el contenido de la presente minuta cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la de Constitución de una Compañía Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Concurren a la

1 celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad  
2 de constituir una Compañía Anónima a denominarse **VISTABELA**  
3 **S.A.** los señores: señores: **GEOVANNY JORGE BARREIRO LOZANO,**  
4 ecuatoriano, de profesión ejecutivo, de estado civil soltero, y  
5 **ALFREDO BOLOÑA RENDON,** ecuatoriano, de profesión Ejecutivo,  
6 de estado civil casado. **SEGUNDA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL:** El  
7 capital Autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS  
8 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y el Capital suscrito  
9 de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
10 UNIDOS DE AMERICA, el mismo que se encuentra pagado en un  
11 veinticinco por ciento y previamente los otorgantes lo han aprobado,  
12 mediante el siguiente cuadro de suscriptores: **UNO)** GEOVANNY  
13 JORGE BARREIRO LOZANO, ha suscrito trescientas noventa y dos  
14 acciones de un dólar cada una **DOS)** ALFREDO BOLOÑA RENDON ha  
15 suscrito Cuatrocientas ocho acciones de un dólar. **TERCERA: DEL**  
16 **PAGO DEL CAPITAL:** Los otorgantes declaran en forma expresa, que  
17 han aprobado el siguiente cuadro de pago del capital suscrito: **UNO)**  
18 GEOVANNY JORGE BARREIRO LOZANO, paga el veinticinco por ciento  
19 del valor de sus acciones en numerario tal como consta en el  
20 certificado de integración de capital que a esta escritura se agrega  
21 como documento habilitante **DOS)** ALFREDO BOLOÑA RENDON,  
22 paga el veinticinco por ciento del valor de sus acciones en  
23 numerario tal como consta en el certificado de integración  
24 de capital que a esta escritura se agrega como documento  
25 habilitante. **CUARTA:** La Compañía que se constituye  
26 mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de  
27 Compañías, las Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano, que  
28 fueren aplicables y por el Estatuto Social de la Compañía que se

1 inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA**  
 2 **ANONIMA VISTABELA S. A. CAPITULO PRIMERO.- ARTICULO**  
 3 **PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y**  
 4 **DOMICILIO:** Constitúyese en esta ciudad, la Compañía que se  
 5 denominará **VISTABELA S.A.** la misma que se regirá por las Leyes  
 6 del Ecuador, el presente Estatuto y los reglamentos que se  
 7 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO:** La Compañía tendrá  
 8 por objeto dedicarse a Fomentar y desarrollar el Turismo Nacional o  
 9 Internacional, mediante la instalación y Administración de Agencias  
 10 de Viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros  
 11 comerciales, y ciudadelas vacacionales. Asimismo se dedicará a la  
 12 rama inmobiliaria, esto es compra, venta o alquiler de bienes raíces  
 13 así como promociones, avalúos y desarrollo de proyectos  
 14 inmobiliarios. Se dedicará también a las actividades propias de la  
 15 Construcción, tales como Construcción de toda clase de  
 16 Urbanizaciones, viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase  
 17 de edificios, centros comerciales, condominios, e industriales.  
 18 Además podrá efectuar al por mayor y menor la importación, venta y  
 19 distribución de artículos electrodomésticos, de bazar y ferretería,  
 20 pudiendo establecer para ello almacenes, agencias y  
 21 representaciones, pudiendo actuar como comisionista. Para la  
 22 realización de su objeto social la compañía podrá celebrar todos los  
 23 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas conexas con  
 24 su actividad. Podrá además constituir fideicomisos y usufructos de  
 25 acuerdo con la Ley y promover, fundar o constituir nuevas  
 26 sociedades que tengan relación con su objeto y aún fusionarse o  
 27 transformarse. La compañía podrá dedicarse además a importar,  
 28 comprar, vender o arrendar vehículos, motocicletas, y Bicicletas de



4

1 todo tipo. Además la compañía podrá dedicarse a la reparación y  
2 mantenimiento de todo tipo de artículos electrodomésticos, así como  
3 al mantenimiento de todo tipo de maquinaria automotriz, agrícola,  
4 marítima e industrial. También podrá dedicarse a brindar asesoría y  
5 servicios de marketing, comunicación, prensa y publicidad en todas  
6 sus formas sea esta impresa, hablada o escrita. La compañía se  
7 dedicará a la fumigación doméstica, agrícola e industrial, pudiendo  
8 realizar todo tipo de fumigaciones y control contra insectos y/o  
9 animales rastreros y voladores y en general de cualquier tipo de  
10 plagas. La Compañía se dedicará a la fabricación, comercialización,  
11 importación, exportación de todo tipo de insumos necesarios para la  
12 fumigación tales como insecticidas, fungicidas, herbicidas, raticidas.  
13 Asimismo se dedicará al diseño, elaboración y mantenimiento de  
14 jardines, parques y todo tipo de áreas verdes. Se dedicará además al  
15 diseño, desarrollo, calificación y análisis de impacto ambiental. Se  
16 dedicará además a las fabricación, comercialización, distribución,  
17 importación y exportación de insumos, materia prima, productos  
18 terminados de orgánicos, biológicos y biotecnológicos. También se  
19 podrá dedicar a a la fabricación, comercialización, importación,  
20 exportación de todo tipo de artículos propios de la industria  
21 cosmetológica, brindando además servicios y asesoramiento en  
22 terapias de salud física y tratamientos de belleza. Para el  
23 cumplimiento de este fin podrá implementar los centros  
24 denominados spa. La Compañía se dedicará a la fabricación,  
25 comercialización, importación, exportación de todo tipo de tuberías  
26 de pvc, hierro, asbesto. Se dedicará a la construcción instalación y  
27 mantenimientos de obras sanitarias, eléctricas y/o arquitectónicas; a  
28 la construcción instalación y mantenimientos de obras sanitarias,

1 eléctricas y/o arquitectónicas; a la construcción instalación y  
2 mantenimientos de obras sanitarias, eléctricas y/o electrónicas y de  
3 redes telefónicas y a la instalación y mantenimiento de equipos de  
4 fuerza, así como a la construcción y mantenimiento de obras  
5 mecánicas e industriales. También se dedicará a la fiscalización de:  
6 canalización telefónica y obras civiles; redes telefónicas y a las obras  
7 eléctricas y o electrónicas así como al diseño de: planta externa;  
8 obras civiles y/o arquitectónicas. Se dedicará también al tratamiento  
9 de aguas servidas, aguas lluvias. Se dedicará también a la compra,  
10 venta, importación, fabricación y distribución de todo tipo de  
11 sistemas informáticos. Se dedicará también a la compra, venta,  
12 importación, fabricación y distribución de todo tipo de equipos de  
13 comunicación satelital y/o de fibra óptica. Se dedicará también a la  
14 compra, venta, importación, fabricación y distribución de materiales  
15 eléctricos de alta y baja tensión tales como materiales eléctricos para  
16 la construcción de líneas, equipos de medición de alta y baja tensión,  
17 de medidores, transformadores de distribución, lámparas para el  
18 alumbrado público, postes de hormigón armado, banco de  
19 capacitores. La compañía podrá importar, comprar o arrendar  
20 maquinaria liviana o pesada para la construcción Así mismo,  
21 importar y exportar artículos de ferretería, artesanía,  
22 eléctricos y electrodomésticos y materiales de construcción. Para el cumplimiento  
23 de este objeto la Compañía podrá importar conforme a las Leyes  
24 ecuatorianas, los materiales necesarios para su funcionamiento tales  
25 como cables coaxiales, antenas satelitales, antenas parabólicas,  
26 equipos de comunicación, equipos de televisión y monitores,  
27 micrófonos, amplificadores, filmadoras y cámaras profesionales al  
28 igual que equipos fotográficos. Se dedicará también a la



1 representación de artistas nacionales o extranjeros. Podrá dedicarse  
2 al montaje de espectáculos artísticos masivos. Podrá asimismo  
3 dedicarse a la producción de comerciales de publicidad,  
4 documentales y publi reportajes ya sea para televisión, radio cine,  
5 Internet. Se dedicará además a la producción nacional o  
6 internacional de programas de televisión. Podrá además conforme las  
7 Leyes ecuatorianas instalar canales de televisión, canales de  
8 televisión para el sistema denominado UHF, canales de cable y sus  
9 respectivas repetidoras a nivel nacional. También se dedicará a la  
10 importación y venta de equipos para televisión. También se dedicará  
11 al alquiler de espacios para transmisión de programas radiales en  
12 todas sus áreas. Asimismo la compañía tendrá por objeto  
13 dedicarse a la representación y distribución de productos o  
14 materiales fabricados por firmas o compañías del exterior  
15 cuyas actividades estén contenidas dentro de las que el  
16 presente objeto social contempla. Se dedicará además a la  
17 importación de todo tipo de suministros, maquinarias y accesorios  
18 necesarios para telecomunicaciones, así como la reparación de  
19 cualquier clase de éstos. La compañía tendrá por objeto  
20 dedicarse a diseñar proyectos y realizar cualquier tipo de  
21 estudios relacionados con la rama de telefonía, cualquiera  
22 sea su clase analógica, digital y celular. Brindará asesoramiento  
23 técnico, mantenimiento e instalación de redes telefónicas, dentro o  
24 fuera del país. Brindará asesoramiento técnico, instalación y  
25 mantenimiento de redes eléctricas y electrónicas. Se dedicará  
26 además a la instalación de todo tipo de centrales telefónicas sean  
27 domiciliarias y/o oficinistas. Se dedicará además a la importación  
28 de todo tipo de suministros, maquinarias y accesorios necesarios

1 para telecomunicaciones, así como la reparación de cualquier clase  
2 de éstos. También se dedicará a la importación de aparatos, medios,  
3 instrumentos y equipos de seguridad y vigilancia. Asimismo se  
4 dedicará a la cría de langosta dulce, tilapia, trucha, crustáceos, en  
5 todas sus fases tales como captura, extracción, procesamiento,  
6 instalación de piscinas para las mismas, compraventa de los mismos,  
7 en los mercados internos y externos, y adquirir mediante la  
8 importación las maquinarias y equipos necesarios para esta  
9 actividad.. La Compañía también tendrá por objeto dedicarse a la  
10 construcción, fabricación, distribución importación y exportación de  
11 todo tipo de herramientas, maquinarias y accesorios necesarios para  
12 la perforación de yacimientos petrolíferos. La Compañía podrá  
13 participar en licitaciones y concursos de ofertas tanto públicas como  
14 privadas. La Compañía se dedicará al servicio de Lavandería de  
15 Ropa. para el cumplimiento de este objeto podrá dedicarse además a  
16 la importación de todo tipo de maquinarias, detergentes especiales y  
17 demás materias primas necesarias para el lavado industrial de Ropa.  
18 También se dedicará a la fabricación, comercialización e importación  
19 de todo tipo de maquinaria y materia prima necesarias para la  
20 serigrafía; pudiendo además dedicarse a esa actividad. Se dedicará a  
21 la importación, exportación, venta y distribución de toda clase de  
22 especies ornamentales de animales y plantas de lícita y permitida  
23 comercialización. La Compañía se dedicará a la importación,  
24 exportación, comercialización y distribución de toda clase de  
25 productos lácteos. Para el cumplimiento de su objeto podrá importar  
26 toda clase de maquinaria necesaria para la industria láctea. Así  
27 también la compañía se dedicará a la fabricación, venta e  
28 importación de alcoholes, mangueras y conexiones para maquinarias



1 y más equipos mecánicos. Así mismo la compañía se dedicará a la  
2 importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución  
3 de toda clase de productos plásticos, para uso doméstico, industrial y  
4 comercial; Asimismo la compañía se dedicará al revelado y  
5 fotocopias de toda clase de documentos, a la compraventa,  
6 importación de máquinas facsímiles, fotocopiadoras, tintas y  
7 accesorios para las mismas; pudiendo también extender su actividad  
8 a la asesoría técnica relacionada a este campo; También se dedicará  
9 a la fabricación, producción, transformación, compra, venta,  
10 importación, exportación, representación, consignación de ropas,  
11 prendas de vestir y de indumentaria nueva, fibras, tejidos, hilados y  
12 calzados y las materias primas que componen. La compañía se  
13 podrá dedicar a la importación y venta de Equipos de imprenta y sus  
14 repuestos, así como de su materia prima conexas. Se dedicará a la  
15 producción, comercialización, compraventa, importación y  
16 exportación de productos agrícolas tanto tradicionales como no  
17 tradicionales; a la Importación, compraventa y Exportación de  
18 productos industriales en las ramas alimenticias, metalmeccánicas y  
19 textil, importar y exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda  
20 clase de productos agropecuarios y alimenticios, para cumplir con su  
21 objeto. Así mismo, importar y exportar artículos de ferretería,  
22 artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción. La  
23 compañía podrá fabricar, distribuir y comercializar hielo en todas sus  
24 formas, tanto para consumo humano como para consumo industrial.  
25 Se dedicará también a la industrialización, producción, distribución y  
26 comercialización de agua purificada, para el consumo humano.  
27 También se dedicará a la compra, venta, distribución importación,  
28 exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus

1 motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes. También se  
2 dedicará a la importación, compra, venta, distribución y  
3 comercialización de aparatos y suministros eléctricos; artículos de  
4 cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo,  
5 artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección  
6 industrial, instrumental médico, instrumental para laboratorio,  
7 instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la  
8 rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de  
9 cuero, elaboración de telas, compraventa por mayor y menor y/o  
10 permuta y/o distribución y/o consignación de productos químicos,  
11 materia activa o compuesto, para la rama veterinaria, y/o humanas,  
12 profilácticas o curativas en todas sus ramas y aplicaciones. La  
13 compañía tendrá por objeto dedicarse a la importación, distribución,  
14 promoción y venta de toda clase de artefactos electrodomésticos,  
15 industriales y agrícolas en general. Podrá además ejercer labores de  
16 representante, distribuidor o subdistribuidor de empresas nacionales  
17 o extranjeros, comerciales, industriales o agrícolas; y, la promoción y  
18 producción de publicidad comercial. La compañía podrá dedicarse  
19 además a la elaboración de todo tipo de artículos de cerámicas,  
20 porcelanas y barbotinas; para cumplir con su objeto podrá importar  
21 todo tipo de maquinaria, moldes, barnices, colorantes, diseños y  
22 hornos necesarios para la fabricación de los precitados artículos.  
23 Podrá asimismo dedicarse a la exportación, importación,  
24 comercialización, distribución y venta de todo tipo de artículos de  
25 cerámicas. Se dedicará además a la elaboración, diseño, proyectos  
26 creativos, proyectos creativos de todo tipo de propaganda visual.  
27 Se dedicará además a la representación, agenciamiento y  
28 distribución de todo tipo de marcas nacionales o extranjeras



1 conforme a las leyes ecuatorianas. Se dedicará además a la  
2 representación de todo tipo de nombres comerciales sean estos  
3 nacionales o extranjeros. La compañía tendrá por objeto dedicarse a  
4 la elaboración, Importación, compraventa y Exportación de productos  
5 industriales en las ramas alimenticias, metalmecánicas y textil,  
6 importar y exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda clase  
7 de productos agropecuarios y alimenticios. También podrá dedicarse  
8 a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y  
9 explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Así mismo  
10 podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería.  
11 También se dedicará a la comercialización interna y externa de  
12 pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero,  
13 papelería y útiles de oficina. Artículos de bazar y perfumería,  
14 productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de  
15 relojería, sus partes y accesorios. También se dedicará a la compra,  
16 venta, arrendamiento, explotación y anticresis de inmuebles.  
17 También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus  
18 fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado  
19 mayor y menor. También tendrá por objeto dedicarse a la  
20 producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas  
21 mediante la instalación de laboratorios. También se dedicará a la  
22 actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura,  
23 extracción, procesamiento y comercialización de especies  
24 bioacuáticas , en los mercados internos y externos. También podrá  
25 adquirir en propiedad, arrendamiento, o en asociación, barcos  
26 pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento  
27 o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del  
28 mar. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil

1 como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y  
2 representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta  
3 correntista mercantil. La compañía no se dedicará a la  
4 intermediación financiera, ni a la compra de cartera bajo cualquier  
5 modalidad. Así mismo la compañía también se dedicará a la  
6 comercialización y distribución de suministros para oficinas y útiles  
7 escolares, negocios y agencias, comisiones y representaciones de  
8 casas comerciales e Industriales, nacionales y extranjeras. Para  
9 cumplir con el objeto social descrito en el presente Estatuto Social,  
10 la Compañía podrá ejecutar actos y contratos conforme a las Leyes  
11 Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **ARTICULO**  
12 **TERCERO: PLAZO:** El plazo por el cual se constituye la Compañía es  
13 de cincuenta años, que se contarán a partir de la fecha de la  
14 inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil pudiendo dicho  
15 plazo ser ampliado o disminuido por Resolución de la Junta General  
16 de Socios. **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** El domicilio principal  
17 de la Compañía es en la ciudad de Guayaquil, podrá establecer  
18 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o en el  
19 exterior, pudiendo nombrar representantes en esas sucursales o  
20 agencias según lo disponga la Junta General de Socios. **CAPITULO**  
21 **SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**  
22 **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO, CAPITAL**  
23 **AUTORIZADO, ACCIONES Y ACCIONISTAS:** El Capital  
24 Autorizado de la Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES**  
25 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$1600,00)** que  
26 deberá ser aumentado por resolución de la Junta General de  
27 Accionistas.- El Capital suscrito de la Compañía podrá ser aumentado  
28 por resolución de la Junta General de Accionistas hasta el límite del

1 capital autorizado. El Capital suscrito de la Compañía es de  
2 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
3 **AMERICA (USD \$800,00)**, dividido en Ochocientas acciones  
4 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos  
5 de América cada una, capital que podrá ser aumentado por  
6 resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO SEXTO:**

7 Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientas  
8 inclusive. **ARTICULO SEPTIMO:** Si una acción o certificado

9 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere la Compañía  
10 podrá anular el título previa publicación efectuada por la Compañía  
11 por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor  
12 circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurrido treinta  
13 días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la  
14 anulación del título debiéndose conferir uno al accionista; la  
15 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o  
16 certificado anulado. **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible

17 y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas  
18 Generales en consecuencia cada acción liberada da derecho a un  
19 voto en dichas Juntas Generales. **ARTICULO NOVENO.-** Las

20 acciones se anotarán en el libro de acciones y accionistas, donde se  
21 registrarán los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.

22 **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos  
23 definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente  
24 pagadas.- Entre tanto sólo se les dará a los accionistas certificados

25 provisionales y nominativos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la  
26 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a  
27 los accionistas existentes, en proporción a sus acciones. **ARTICULO**

28 **DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y

1 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder  
2 de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve  
3 de la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y**

4 **DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO**

5 **DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la  
6 Junta General que constituye su órgano supremo. La administración  
7 de la Compañía se ejecutará a través del Presidente Ejecutivo, del  
8 Gerente General, del Vicepresidente Ejecutivo y de los Gerentes, de  
9 acuerdo a los términos que se indican en los presentes Estatutos.

10 **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La Junta General la componen los  
11 accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO**

12 **QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al  
13 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
14 ejercicio económico de la Compañía previa convocatoria efectuada  
15 únicamente por el Presidente Ejecutivo a los accionistas, por la  
16 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
17 principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al  
18 fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar,  
19 día, hora, y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La

20 Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo  
21 previa convocatoria hecha únicamente por el Presidente Ejecutivo,

22 por su iniciativa o pedido de un número de accionistas que  
represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.

23 Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma de las  
24 ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir un

25 ~~quórum~~ en una Junta General se requiere si se trata de primera  
26 convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que  
27 represente por lo menos la mitad del capital pagado.- De no  
28



1 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo  
2 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que  
3 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de los  
4 accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los  
5 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de  
6 representantes acreditados mediante carta poder. **ARTICULO**  
7 **DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales ordinarias luego de  
8 verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los informes del  
9 administrador y Comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance  
10 General y el estado de Pérdidas y Ganancias; y se discutirá sobre el  
11 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones  
12 de los Accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que  
13 corresponden hacerlas en ese período según los Estatutos.  
14 **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente  
15 Ejecutivo y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo  
16 nombrarse si fuera necesario un Director o Secretario Ad-Hoc.  
17 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales  
18 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que  
19 específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.  
20 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y  
21 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de  
22 votos en relación al Capital pagado concurrente a la reunión, salvo  
23 aquellos casos en que la ley o estos estatutos exigieren una mayor  
24 proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias  
25 para los accionistas. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al  
26 terminarse la Junta General se concederá un receso para que el  
27 Gerente General, como Secretario redacte una acta resumen de las  
28 resoluciones tomadas con el objeto que dicha acta resumen pueda

1 ser aprobada por la Junta General, y tales resoluciones entrarán de  
2 inmediato en vigencia.- Todas las actas de la Junta General serán  
3 firmadas por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General -  
4 Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se  
5 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO**

6 **VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin  
7 convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del Capital  
8 Social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos  
9 treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO**

10 **QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria  
11 pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución  
12 anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en  
13 proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier  
14 modificación de los estatutos habrá de concurrir a ella la mitad del  
15 capital pagado; una segunda convocatoria bastará la representación  
16 de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda  
17 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a  
18 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de  
19 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera  
20 reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así  
21 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para  
22 resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo  
expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

24 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta**  
**General Ordinaria y Extraordinaria;** A) Elegir al Presidente  
Ejecutivo, al Gerente General Vicepresidente Ejecutivo y Gerentes de  
27 la Compañía quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus  
28 funciones, pudiendo ser o no, accionistas de la Compañía y ser



1 reelegidos indefinidamente. B) Elegir uno o más comisarios quienes  
2 durarán dos años en sus funciones. C) Aprobar los Estados  
3 Financieros los que deberán ser presentados con el informe del  
4 Comisario, en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y  
5 nueve de la Ley de Compañías vigente. D) Resolver acerca de la  
6 distribución de los beneficios sociales. E) Acordar el aumento o  
7 disminución del capital social de la Compañía. F) Autorizar la  
8 transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los  
9 bienes inmuebles de propiedad de la Compañía. G) Acordar la  
10 disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del  
11 plazo señalado o del prorrogado en su caso, de conformidad con la  
12 Ley.- H) Elegir al liquidador de la sociedad. I) Conocer de los asuntos  
13 que se someterán a su consideración de conformidad con los  
14 presentes estatutos; y, J) Resolver acerca de los asuntos que le  
15 corresponden por Ley, los presentes estatutos o reglamentos de la  
16 Compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE**  
17 **EJECUTIVO Y VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.-** El Presidente Ejecutivo  
18 de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas,  
19 durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido  
20 indefinidamente. En caso de ausencia temporal o definitiva, será  
21 reemplazado por el Vicepresidente Ejecutivo. Si la ausencia fuere  
22 definitiva, se convocará a Junta General para hacer la elección  
23 correspondiente dentro de los quince días contados a partir de la  
24 falta. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Son deberes y atribuciones  
25 del Presidente Ejecutivo: A) Presidir las sesiones de la Junta General;  
26 B) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos de  
27 acciones; C) Ejercer la Representación legal, judicial y extrajudicial  
28 de la compañía en forma individual con el Gerente General; y D) Los

1 demás deberes y atribuciones señalados en la Ley y en estos  
2 Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Del Vicepresidente**  
3 **Ejecutivo.-** El Vicepresidente Ejecutivo será elegido por la Junta  
4 General de Accionistas, durará cinco años en sus funciones y  
5 reemplazará al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia temporal o  
6 definitiva de éste, y podrá ser reelegido indefinidamente teniendo los  
7 deberes y atribuciones que señalan la ley y los presentes Estatutos.

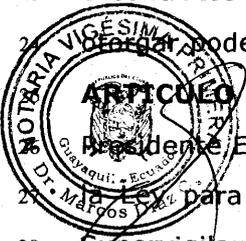
8 **ARTICULO TRIGESIMO: DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente  
9 General será nombrado por la Junta General de Accionistas, durará  
10 cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.

11 En caso de ausencia temporal o definitiva, será reemplazado por el  
12 Presidente Ejecutivo. Si la ausencia fuere definitiva, se convocará a  
13 Junta General para hacer la elección correspondiente dentro de los  
14 quince días contados a partir de la falta. **ARTICULO TRIGESIMO**

15 **PRIMERO: DE LOS GERENTES.-** Los Gerentes serán elegidos por la  
16 Junta General de Accionistas, durarán cinco años sus funciones y  
17 podrán ser reelegidos indefinidamente, teniendo los deberes y  
18 atribuciones que señala la ley y los presentes Estatutos. **ARTICULO**

19 **TRIGESIMO SEGUNDO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.-** La  
20 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía  
21 corresponde al GERENTE GENERAL, y al PRESIDENTE EJECUTIVO en  
22 forma **INDIVIDUAL** quienes intervendrán en todos los actos, juicios  
23 o contratos relacionados con la actividad de la compañía, pudiendo  
24 ejercer poder o Procuración Judicial a favor de uno o más Abogados.

25 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** El Gerente General y el  
26 Presidente Ejecutivo tendrán las atribuciones y deberes señalados en  
27 para mandatarios y/o procuradores correspondiéndoles: A)  
28 Supervigilar que la Contabilidad de la Compañía se lleve en forma



1 legal; B) Nombrar y remover a los empleados y demás dependientes  
2 que por estos Estatutos son designados por la Junta General, así  
3 como fijar sus remuneraciones, C) Abrir Cuentas Corrientes a nombre  
4 de la Compañía y girar contra ellas; D) Presentar a la Junta General  
5 y Comisario un informe anual de los negocios de la Sociedad; E)  
6 Suscribirlos balances o inventarios de fin de año o los que la Ley  
7 determine; F) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de Junta  
8 General; y, G) Las normas comprendidas en el Artículo  
9 cincuenta del Código de Procedimiento Civil. **ARTICULO**  
10 **TRIGESIMO CUARTO.-** Son atribuciones y deberes de los  
11 comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y  
12 nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO.-**  
13 **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-** La Compañía se  
14 disolverá por las causas determinadas en la Ley de  
15 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que  
16 estará a cargo del Gerente General y Presidente Ejecutivo.  
17 **HASTA AQUÍ EL ESTATUTO SOCIAL.- QUINTA:** Los  
18 accionistas fundadores declaran expresamente que no se han  
19 reservado para sí, beneficio alguno proveniente del capital social  
20 y autorizan Queda expresamente autorizado al Abogado Pedro  
21 Robert Alarcon Alban, para realizar todas las diligencias legales y  
22 administrativas para obtener la aprobación y registro de  
23 ésta compañía inclusive la obtención del Registro Único  
24 de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario el  
25 Certificado de Integración de Capital del Banco Del  
26 Pacifico así como las demás cláusulas de Ley para la  
27 validez y perfeccionamiento del presente contrato. (firmado)  
28 Ilegible **ABOGADO CARLOS EDUARDO FUENTES ESTARELLAS,**

DEPOSITO A PLAZO No. 261425283  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:  
VISTABELA S.A.

| Accionistas:                                     |  | Aportaciones/Dólares |
|--------------------------------------------------|--|----------------------|
| BOLONA RENDON ALFREDO MIGUEL Id No. 0905534285   |  | \$102.00             |
| BARREIRO LOZANO GEOVANNY JORGE Id No. 0915245195 |  | \$98.00              |
| TOTAL:                                           |  | \$200.00             |

| Plazo   | Interés anual | Fecha de Vencimiento |
|---------|---------------|----------------------|
| 32 días | 0.25          | Lunes, 1 Dic 2008    |

| Valor del Capital | Valor del Interés | Valor Total |
|-------------------|-------------------|-------------|
| 200.00            | 0.04              | 200.04      |

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

**EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.**

Guayaquil, Jueves 30 de Octubre de 2008



p. Banco del Pacifico

Firma Autorizada **Ma. Fernanda Bossano**  
rodriguez martinez pablo fernando

No. 0001452



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA:Guayaquil

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7213479  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** FUENTES ESTARELLAS CARLOS EDUARDO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 01/10/2008 9:30:50 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**VISTABELA S.A.  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 30/11/2008**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

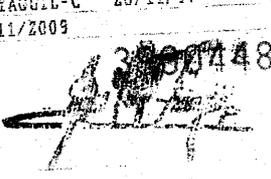
CIUDADANIA 091524519-E  
 BARREIRO LOZANO GEOVANNY JORGE  
 29 MARZO 1.972  
 GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCE  
 02 T 329 60729  
 GUAYAS/ GUAYAGUIL  
 CARBO /CONCEPCION/ 89



*[Handwritten signature]*

ECUATORIANA  
 SUJETO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 JORGE MARTIN BARREIRO MORA  
 FANNY ESPERANZA LOZANO A  
 GUAYAGUIL-C 28/11/97  
 28/11/2009

303748



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECIONAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

006-0083      0915245195  
 NÚMERO      CÉDULA  
 BARREIRO LOZANO GEOVANNY JORGE

GUAYAS      GUAYAGUIL  
 PROVINCIA      CANTÓN  
 XIMENA      *[Signature]*  
 PARROQUIA      P. PRESIDENTE DE LA JUNTA




CIUDADANIA 090553428-5  
**BOLONA RENDON ALFREDO MIGUEL**  
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/  
 26 NOVIEMBRE 1954  
 003-3 0071 01406 M  
 GUAYAS/ GUAYAQUIL  
 CARBO /CONCEPCION/ 1954  
*Alfredo Bolona R.*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E134313222  
 CASADO YEPEZ HERNANDEZ MIREYA  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 FRANCISCO BOLONA  
 AIDA RENDON  
 ISABELA 30/08/2004  
 30/08/2016  
 REN 0006855



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 PROVINCIA DE GALAPAGOS  
 CREDENCIAL DE RESIDENCIA  
 NOMBRE: ALFREDO MIGUEL  
 APELLIDO: BOLOÑA RENDON  
 CEDULA: 090553428-5  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 F/NACIMIENTO: 1954-11-26  
 MOTIVO: ART. 26-3A  
 EMISION: 2008-02-19 F/ACTUALIZA: 2013-02-19  
 No. 3101872  
 PERMANENTE  
*Alfredo Bolona R.*



INSTITUTO NACIONAL GALAPAGOS  
 La Constitución Política de la República del Ecuador dispone en su Art. 238. "Existirán regímenes especiales de administración territorial por consideraciones demográficas y ambientales. Para la protección de las áreas sujetas a régimen especial, podrán limitarse dentro de ellas los derechos de migración interna, trabajo o cualquier otra actividad que pueda afectar al medio ambiente. La ley nombrará cada régimen especial."  
 La residencia en Galápagos, es un derecho y orgullo personal e intransferible, creado para proteger al habitante insular y a su entorno ambiental. Es su deber proteger sus derechos y los de sus hijos. El mal uso de esta credencial será sancionado conforme a la Ley.  
 M.S.C. ELIECER CRUZ B. PRESIDENTE CCCRI  
 QUIM. FABIAN ZAPATA E. SECRETARIO CCCRI  
 Si encuentra este documento por favor remitirlo a:  
 Oficinas Instituto Nacional Galápagos / P.O. Ayuda, Puerto Rocumbos Moreno, Puerto Villamil, Galápagos - Ecuador.  
 Email: info@ingala.gov.ec Teléfonos: (093) 5-252-8151/322-0171/252-9137

*[Signature]*

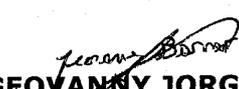
*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUMOS DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

040-0001 NÚMERO  
 0905534285 CÉDULA  
**BOLONA RENDON ALFREDO MIGUEL**  
 GALAPAGOS PROVINCIA  
 PUERTO VILLAMIL PARROQUIA  
 ISABELA CANTÓN  
*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

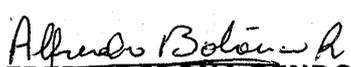


1 Registro número Siete mil cuatrocientos nueve. Hasta aquí la  
2 minuta que los comparecientes la aprueban y Yo el  
3 Notario la elevo a escritura pública para que surta su  
4 efecto legal consiguiente. Leída que les fue a los comparecientes  
5 esta escritura íntegramente por mí, el Notario dichos  
6 otorgantes se afirman, se ratifican y firman Conmigo en  
7 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

8  
9  
10   
**GEOVANNY JORGE BARREIRO LOZANO**

11 Ced. Ciud. No: 0915245195

12 C.V. 006 - 0083

13  
14   
15 **ALFREDO BOLÓN RENDON**

16 Ced. Ciud. No: 0905534285

17 C.V. 040-0001

18 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que  
19 sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



  
DR. MARCOS DIAZ CASQUEIRO  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 08.G.IJ.0008164, dictada por el Subdirector Departamento Jurídico Compañías de Guayaquil, el 27 de Noviembre del 2008, se tomó nota de la aprobación, que contiene la resolución antes mencionada, al margen de la Matriz de la Escritura Pública CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA VISTABELA S.A., otorgada ante mí, el 30 de Octubre del 2008.- Guayaquil, dos de Diciembre del dos mil ocho.-

  
DR. MARCOS DÍAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 67.207  
FECHA DE REPERTORIO: 09/dic/2008  
HORA DE REPERTORIO: 15:57

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha nueve de Diciembre del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0008164, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, **AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el 27 de Noviembre del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **VISTABELA S.A.**, de fojas 153.585 a 153.610, Registro Mercantil número 26.764.

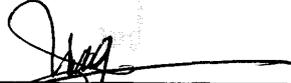
ORDEN: 67207



\$ 41.33

REVISADO POR:



  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 1000109

Guayaquil, -7 ENE 2009

Señores  
BANCO PACIFICO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **VISTABELA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

---